JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2017-00215-00

Accionante: CARLOS ROBERTO RAMIREZ VELEZ

Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Auto Interlocutorio No. 414

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor CARLOS ROBERTO RAMIREZ VELEZ quien actúa por conducto de apoderado, radicó el 14 de agosto de 2017 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de los derechos fundamentales a la seguridad social, a la libre escogencia de régimen pensional y a la igualdad, presuntamente vulnerados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, por no acceder a sus solicitudes de traslado de régimen pensional.

Se advierte que frente a los hechos de la acción puede tener injerencia la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., por lo que con fundamento en los artículos 13, inciso final y 16 del Decreto 2591 de 1991, que consagran la posibilidad de que los terceros con interés legítimo intervengan como coadyuvantes o como partes, se ordenará su vinculación y notificación.

Adicionalmente, comoquiera que en los hechos de la demanda se afirma, entre otros, que la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES indicó que existía una multiafiliación, se requerirá a las accionadas para que en junto con el informe que deben rendir, hagan un pronunciamiento expreso sobre dicha afirmación y aporten la totalidad de los documentos o la carpeta administrativa relacionados con el caso concreto, así mismo deberán allegar al despacho copia de la historia laboral del accionante y certificar cuantos años de servicios tenía éste cotizados al 1° de abril de 1994.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor CARLOS ROBERTO RAMIREZ VELEZ, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2) VINCULAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

3) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, así como al DIRECTOR DE AFILIACIONES y al GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN de la misma entidad y al PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROVENIR S.A., ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, entregándoles copia de la tutela y de sus anexos.

4) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

5) Por Secretaría, solicítese a los accionados un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se les notifique el presente auto. Adicionalmente, deberán hacer un pronunciamiento expreso sobre si en el caso del accionante existe una multiafiliación y allegar de manera completa la totalidad de las documentales relacionadas con los hechos de la tutela o la respectiva carpeta administrativa, así como copia de la historia laboral de reposar en la entidad y certificación de cuántas semanas tenía cotizadas el señor Carlos Roberto Ramírez Vélez al 1 de abril de 1994. Adviértaseles que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

6) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

7) Reconocer a la profesional del derecho LYNNA JANETH AGUDELO LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.013.587.548 y titular de la tarjeta profesional número 235.621 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del accionante en los términos del poder conferido.

8) Comuníquese a la parte accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

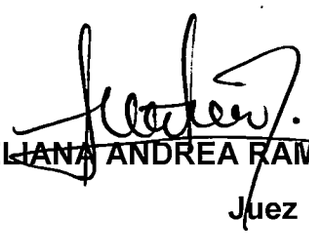

ELIANA ANDREA RAMÍREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA